

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto fechado el 30 de junio de 2019, se ordenó librar mandamiento de pago, se decretaron medidas y se autorizó a la parte ejecutante para notificar al ejecutado (Fol. 39-42 PDF numeral 00). Así mismo, se informa que se dio la orden de corregir nuevamente los oficios de embargo, ya que en los primeros se plasmó un número de identificación diferente al del ejecutado (Fol. 43-109 PDF numeral 00), pero estos, no alcanzaron a ser retirados por la parte ejecutante y tampoco se ha notificado al ejecutado. Pasa con un total de dos (2) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 01. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- REQUERIR de manera inmediata a la persona encargada de elaborar los oficios, para que sirva elaborar nuevamente los oficios, cumplimiento con lo ordenado en el numeral 3° del auto fechado el 30 de junio del año 2019 (**Fol. 39-42 PDF numeral 00**), registrando en los mismo, el número de identificación correcto del ejecutado, dejando las respectivas constancias de remisión y entrega de los mismos a las entidades bancarias ordenadas.



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto fechado el 30 de junio de 2019 (Fol. 339-42 numeral 00). **ADVIRTIÉNDOLE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

3.- NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído al demandado EDGAR TULIO ESPINEL ORTIZ, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que lleve a cabo la notificación personal de la demanda, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello se le insta a que proceda a remitir la presente providencia al correo electrónico en donde recibe notificaciones judiciales la parte ejecutada, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos y que los términos de traslado para contestar empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación. Llegado el caso de que la notificación no pueda surtir a través de un canal digital, se AUTORIZA al demandante para que efectúe la notificación a la dirección o domicilio físico en



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

donde la parte demandada recibe notificaciones, siendo igualmente aplicables las previsiones antes advertidas.

Para corroborar lo términos de la notificación, se REQUIERE a la parte ejecutante para que allegué, a través del correo electrónico de este Juzgado, el respectivo acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o el cotejo con la constancia de entrega física de esta providencia en el domicilio correspondiente al ejecutado, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte ejecutada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como la obtuvo; debiendo aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de que no se tenga por cumplido el trámite de notificación.

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

5.- ADVERTIR al demandado que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

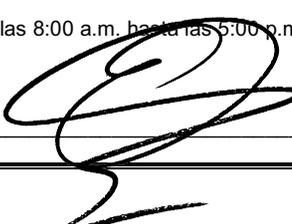
EJECUTIVO N° 2019-00298
EJECUTANTE: PROTECCION S.A.
EJECUTADO: EDGAR TULIO ESPINEL ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 032</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 8 DE MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso que se encuentra debidamente digitalizado, informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, recibió notificación del Art. 41 C.P.L., el día 14/11/19 (**Fol. 28 PDF numeral 00**) y dio contestación oportuna a la demanda el 03/12/19, a través de su apoderada (**Fol. 46-58 PDF numeral 00**); la AGENCIA NACIONAL JURIDICA DEL ESTADO, recibió la notificación el día 04/02/20 (**Fol. 67 PDF numeral 00**), pero no dio contestación a la demanda y el Procurador 10 Judicial I Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, recibió notificación del Art. 41 C.P.L. (**Numeral 02**), dio contestación a la demanda (**Numeral 03**). Pasa expediente con un total de cuatro (4) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 30-44 PDF numeral 00).

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 29 PDF numeral 00).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 46-58 PDF numeral 00).

4.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado, por las razones señaladas en el informe secretarial.

5.- TÉNGASE el concepto dado y presentado por CRISTIAN MAURICIO GALLEGU SOTO, Procurador 10 Judicial Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social (Numeral 03).

6.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) de la MAÑANA, del día VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

7.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

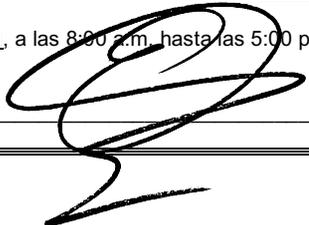
Juez

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 032

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 8 DE
MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

La Secretaria, _____


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado, informando que revisado el mismo se observa que la demandada COLPENSIONES, se notificó el 01/12/19 (**Fol. 173 PDF numeral 00**) y dio contestación oportuna a la demanda (**Fol.**); la demandada ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION, se notificó a través de su apoderado el día 17/02/2020 (**Fol. 219 PDF numeral 00**), y dio contestación de forma extemporánea a la demanda, el día 03/03/2020 (**Fol. 299-319 PDF numeral 00**); la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, recibió notificación del Art. 41 C.P.L. y S.S., el día 12/12/2019 (**Fol. 227 PDF numeral 00**), y el Procurador Judicial para Asuntos Laborales, recibieron notificación del Art. 41 C.P.L. y S.S., el día 05/03/2020 (**Fol. 171 numeral 00**), pero no dio contestación a la demanda. Pasa con tres (**2**) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se,

RESUELVE:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 **(Fol. 186-212 PDF numeral 00)**.

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados **(Fol. 213 PDF numeral 00)**.

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada **(Fol. 233-245 numeral 00)**.

4. RECONOCER a CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, abogado, identificado con la C.C. N° 17.139.781 de Bogotá D.C., y con T.P. N° 6.489 del C. S. de la J., como apoderado especial de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección en la forma y para los fines del poder otorgado **(Fol. 215 numeral 00)**.

5.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, en nombre de su representada, por haberse presentado de forma extemporánea. Lo anterior, teniendo en cuenta, que la fecha de vencimiento para contestar la demanda, era el día 02/03/2020 y la misma fue presentada hasta el día 03/03/2020 **(Fol. 299-319 PDF numeral 00)**.

6.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al señor Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.

7.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar

REPUBLICA DE COLOMBIA



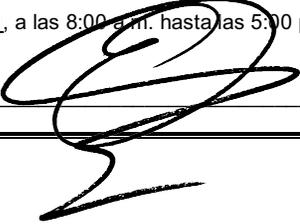
Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 

ORDINARIO N° 2019-00526
DEMANDANTE: ORLANDO ADOLFO FUENTES ROJAS
DEMANDADO: NORDVITAL IPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que mediante auto fechado el 3 de septiembre del presente año, se ordenó notificar a la demandada conforme el decreto 806 de 2020 (**numeral 04**); se realizó el trámite de notificación (**numeral 07**), al correo electrónico que refleja en los certificados de existencia y representación (**numeral 06**), con constancia, que el mismo fue entregado al correo de la demandada (**Fol. 2 numeral 07**); el apoderado de la parte actora está solicitando el emplazamiento de la demandada y la designación de curador para la misma (**numeral 08**). Así mismo, se deja constancia que los términos para contestar la demanda vencieron el día 28 de septiembre del presente año. Pasa con un total de nueve (9) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 08. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa que, a través de la secretaría de este despacho, la demandada NORDVITAL IPS S.A.S., fue notificada el día 10 de septiembre del presente año (**numeral 07**), al correo electrónico de notificaciones judiciales que se refleja en el certificado de existencia y representación (**numeral 06**), ello, dando alcance a lo ordenado mediante auto fechado el 03 de septiembre (**numeral 04**). Los términos para dar contestación a la demanda vencieron el día 28 de septiembre del presente año, y no se refleja contestación dada a la misma. Por lo anterior, este despacho procederá a continuar el trámite pertinente, sin necesidad de nueva

ORDINARIO N° 2019-00526
DEMANDANTE: ORLANDO ADOLFO FUENTES ROJAS
DEMANDADO: NORDVITAL IPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

notificación, ya que la misma, fue notificada correctamente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, administrando justicia

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 08), por cuanto la demanda, fue debidamente notificada a través del correo electrónico.

2.- TENER por notificada a la demandada NORDVITAL IPS S.A.S., teniendo en cuenta, el cotejo de entrega de la notificación remitida por el correo electrónico (**Fol. 2 PDF numeral 07**).

3.- TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada NORDVITAL IPS S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva.

4.- CONTINUAR el trámite permitente, sin necesidad de notificar nuevamente a la demandada NORDVITAL IPS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

5.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTITRÉS (23) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas

ORDINARIO N° 2019-00526
DEMANDANTE: ORLANDO ADOLFO FUENTES ROJAS
DEMANDADO: NORDVITAL IPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

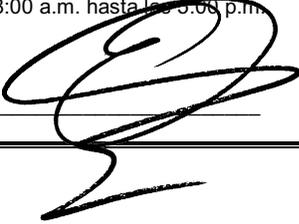


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 032</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Procurador Judicial para asuntos laborales, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto fechado el 28 de septiembre de 2020 (numeral 02), y se encuentran vencidos los términos. Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital, se dispone:

- 1.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 2.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) de la MAÑANA, del día VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las

REPUBLICA DE COLOMBIA

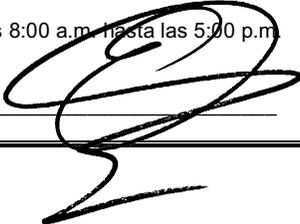


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 032</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 8 DE MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
--

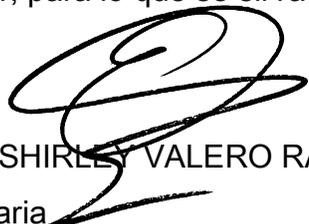
ORDINARIO N° 2020-00031
DEMANDANTE: GERMAN ANDRES PEREZ RICARDO
DEMANDADA: ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que mediante auto fechado el 7 de septiembre del presente año, se ordenó admitir la demanda y notificar la misma; se realizó el trámite de notificación (**Fol. 1 PDF numeral 09**), al correo electrónico que refleja en los certificados de existencia y representación (**Fol. 7-15 PDF numeral 00**), con constancia que el mismo fue entregado al correo de la demandada (**Fol. 2 PDF numeral 09**); el apoderado de la parte actora aportó cotejos de la notificación realizada a la demandada (**Fol. 1, 3-5 PDF numeral 07**), y la misma no dio contestación a la demanda; con poder de sustitución (**numeral 10**); con solicitud por el apoderado principal del actor, informando que reasume el cargo (**numeral 11**); con solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora (**numeral 12**). Así mismo, se deja constancia que los términos para que la demandada diera contestación a la demanda, vencieron el día 28 de septiembre de 2020. Pasa con un total de trece (13) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 13. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se observa que, a través de la secretaría de este despacho, la demandada fue notificada el día 10 de septiembre del presente año (**numeral 09**), al correo electrónico de notificaciones judiciales que se refleja en el certificado de existencia y representación (**Fol. 7 y 11 PDF numeral 00**), ello, dando alcance a lo ordenado mediante auto fechado el 07 de septiembre (**numeral 06**). Los términos para dar contestación a la demanda vencieron el día 28 de septiembre del presente año, y NO se refleja contestación dada a la misma. Por lo anterior, este despacho

ORDINARIO N° 2020-00031
DEMANDANTE: GERMAN ANDRES PEREZ RICARDO
DEMANDADA: ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

procederá a continuar el trámite pertinente, sin necesidad de nueva notificación, ya que la misma, fue notificada correctamente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, administrando justicia

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER a JAVIER ANTONIO ALBA NIÑO, abogado, identificado con la C.C. N° 13.493.995 de Cúcuta, y con T.P. N° 337.784 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de GERMAN ANDRES PEREZ RICARDO, en la forma y para los fines del poder de sustitución otorgado (**Fol. 1 numeral 10**).
- 2.- TENER por reasumido el cargo del apoderado principal JUAN MANUEL CASTAÑO QUIJANO, según memorial presentado (**numeral 11**).
- 3.- NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora (**numeral 12**), por cuanto la demanda ESIMED S.A., fue debidamente notificada a través del correo electrónico.
- 4.- TENER por notificada a la demandada ESIMED S.A., teniendo en cuenta, el cotejo de entrega de la notificación remitida a través del correo electrónico del despacho (**Fol. 2 PDF numeral 09**).
- 5.- TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada ESIMED S.A., según lo expuesto en la parte motiva.
- 6.- Continuar el trámite permitente, sin necesidad de notificar nuevamente a la demandada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ORDINARIO N° 2020-00031
DEMANDANTE: GERMAN ANDRES PEREZ RICARDO
DEMANDADA: ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día VEINTITRÉS (23) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a la demandada CEMEX COLOMBIA S.A., el día 20 de agosto del año 2020 (numeral 04), quien dio contestación oportuna a la demanda el día 9 de septiembre del presente año, a través de su apoderado DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES (numeral 07). Pasa con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- Reconocer a DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES, abogado identificado con la C.C. N° 1.090.424.399 de Cúcuta, y con T.P. N° 245.065 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la demandada CEMEX COLOMBIA S.A., en la forma y para los fines del poder de otorgado (**Fol. 37 y 38 numeral 07**).
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES, en nombre de su representada (**numeral 07**).
- 3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTIOCHO (28) de SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez

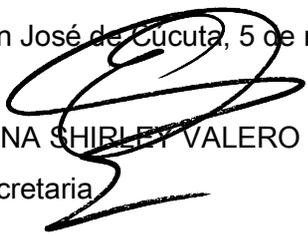
<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a las demandadas 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, 2. FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES PORVENIR S.A. y 3. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS, el día 21 de agosto del año 2020 (numeral 03); la primera y tercera demandada, dieron contestación oportuna a la demanda, a través de sus apoderados (numerales 07 y 09), y la segunda demandada no dio contestación a la demanda, y se encuentran vencidos los términos. Pasa con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 18-37 numeral 07).

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 16 numeral 07).



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 1-15 numeral 07**).

4.- RECONOCER a CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, abogada, identificada con la C.C. N° 37.726.059 de Bucaramanga, y con T.P. N° 137.767 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A., en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3795, fechada el 04/10/19 (**Fol. 72 numeral 09**).

5.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, en nombre de su representada (**Fol. 1-19 numeral 09**).

6.- TENER el concepto dado y presentado por CRISTIAN MAURICIO GALLEGRO SOTO, Procurador 10 Judicial Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social (**Numeral 06**).

7.- TENER por notificada a la demandada PORVENIR S.A. y a la ANDEJ, teniendo en cuenta, los cotejos de entrega de las notificaciones remitidas a través del correo electrónico del despacho (**Fol. 3, 4 y 6 PDF numeral 03**).

8.- TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A., según lo expuesto en la parte motiva.

9.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.**, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaría de este despacho, y no dieron contestación a la demanda (**numeral 03**)

REPUBLICA DE COLOMBIA



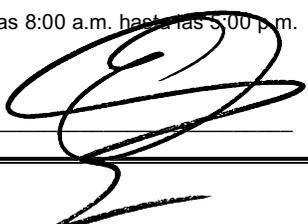
Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

10.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

11.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

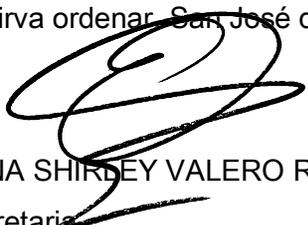
<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> <p></p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P., el día 21 de agosto del año 2020 (numeral 04), y dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderado (numeral 05); con solicitud de impulso procesal, presentadas por el apoderado de la parte actora (numerales 09). Pasa con un total de diez (10) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a NESTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE, abogado, identificado con la C.C. N° 11.431.461 de, y con T.P. N° 56.196 del C. S. de la J., como apoderado general de la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P., en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 1155, fechada el 25/07/14 (**Fol. 18-23 PDF numeral 05**).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NESTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE, en nombre de su representada (**Fol. 4-17 PDF numeral 05 y anexos numeral 06-08**).

3.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
--



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a las demandadas 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y 2. FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES PORVENIR S.A., el día 7 de septiembre del año 2020 (**numeral 04**), quienes dieron contestación oportuna a la demanda, a través de sus apoderados (**numeral 25 y 28**); así mismo se informa que notificó la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y al Procurador Judicial (**Fol. 5-8 PDF numeral 24**), y no dieron contestación a la misma. Pasa con un total de treinta (30) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 21-40 PDF numeral 25**).

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados **(Fol. 20 PDF numeral 25)**.

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada **(Fol. 3-19 PDF numeral 25)**.

4.- RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogada, identificada con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 885, fechada el 28/08/20 **(Fol. 10-33 PDF numeral 28)**.

5.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada **(Fol. 2-9 PDF numeral 28)**.

6.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaría de este despacho, y no dieron contestación a la demanda **(Fol. 5 y 8 PDF numeral 24 expediente digital)**

7.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día TREINTA (30) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en

ORDINARIO N° 2020-00191
DEMANDANTE: MONGUI QUIJANO MARIÑO
DEMANDADA: PORVENIR S.A. Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

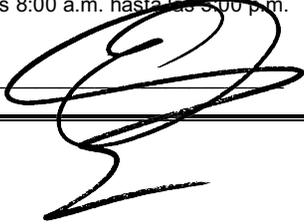


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 032</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 8 DE MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> <p></p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a las demandadas 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y 2. ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el día 10 de septiembre del año 2020 (**Fol. 1-3 PDF numeral 8**), quienes dieron contestación oportuna a la demanda, a través de sus apoderados (**numerales 10 y 12**); así mismo se informa que notificó la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y al Procurador Judicial (**Fol. 4-6 PDF numeral 8**), y no dieron contestación a la misma. Pasa con un total de dieciocho (18) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- Reconocer a ROCIO BALLESTEROS PINZON, abogada, identificada con la C.C. N° 63.436.224 de Vélez, y con T.P. N° 107.904 del C. S. de la J., como apoderada especial de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 2-3 PDF numeral 09**).

2.- Reconocer a BRIGITTE ROCIO GUERRA TARAZONA, abogada, identificada con la C.C. N° 1.093.743.185 de Los Patios, y con T.P. N° 258.632 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

DE SEGUROS S.A., en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 18 PDF numeral 10**).

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado BRIGITTE ROCIO GUERRA TARAZONA, en nombre de su representada (**Fol. 1-17 PDF numeral 10**).

4.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 11-30 PDF numeral 12**).

5.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 10 PDF numeral 12**).

6.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 1-9 PDF numeral 12**).

7.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al Procurador Judicial, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaría de este despacho, y no dieron contestación a la demanda (**Fol. 4 -6 PDF numeral 8**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

8.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día TREINTA (30) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

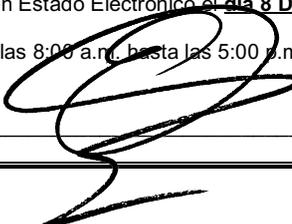
9.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>8 DE MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a las demandadas **1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **2. FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES PORVENIR S.A.**, el día 10 de septiembre del presente año (**Fol. 2 y 3 PDF numeral 8**); la primera dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderada (**numeral 10**), y la segunda demandada dio contestación a la demanda de manera extemporánea (**numeral 11**), toda vez, que los términos para contestar la demanda vencieron el día 28 de septiembre del presente año. Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se notificó, pero no dio contestación a la demanda (**Fol. 5 y 6 PDF numeral 8**); y el señor Procurador Judicial, se notificó el 10 de septiembre del presente año (**Fol. 4 PDF numeral 8**) y presentó concepto (**numeral 09**). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.
San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRDEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 16-35 PDF numeral 10**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 15 PDF numeral 10**).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 2-14 PDF numeral 10**).

4.- RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogada, identificada con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 885, fechada el 28/08/20 (**Fol. 10-33 PDF numeral 11**).

5.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada, toda vez, que la misma fue presentada de forma extemporánea, ya que los términos para contestar la misma, vencieron el día 28 de septiembre del año 2020, y a misma, se recibió el día 29/09/2020, como se refleja en el cotejo de recibido (**numeral 11**).

6.- TÉNGASE el concepto dado y presentado por CRISTIAN MAURICIO GALLEGOSOTO, Procurador 10 Judicial Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social (**Numeral 09**).

7.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado**, quien fue notificada oportunamente a través de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

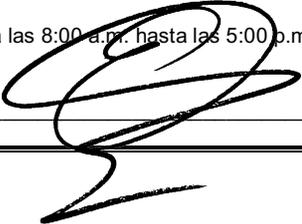
secretaría de este despacho, y no dio contestación a la demanda (Fol. 5 y 6 PDF numeral 08).

8.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día CINCO (5) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

9.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a las demandadas 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y 2. PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION - PARISS, el día 16 de septiembre del presente año (**Fol. 1, 3 y 5 PDF numeral 8**); la primera dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderada (**numeral 09**), y la segunda demandada dio contestación a la demanda de manera extemporánea (**numeral 13**), toda vez, que los términos para contestar la demanda vencieron el día 2 de octubre del presente año. Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se notificó, pero no dio contestación a la demanda (**Fol. 6 y 7 PDF numeral 8**); y el señor Procurador Judicial, se notificó el 16 de septiembre del presente año (**Fol. 4 PDF numeral 8**). Pasa con un total de quince (15) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 14. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 22-44 PDF numeral 09).

2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 23 PDF numeral 09).

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 2-22 PDF numeral 09).

4.- RECONOCER a JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, abogado, identificado con la C.C. N° 88.035.368 de Pamplona, y con T.P. N° 252.273 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION - PARISS, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 28 PDF numeral 13).

5.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, en nombre de su representada (Fol. 3-22 PDF numeral 13), toda vez, que la misma fue presentada de forma extemporánea, ya que los términos para contestar la misma, vencieron el día 2 de octubre del presente año.

6.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al Procurador 10 Judicial Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaría de este despacho, y no dio contestación a la demanda (Fol. 4, 6 y 7 PDF numeral 08)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día CINCO (5) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>032</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se notificó a las demandadas 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y 2. FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES PORVENIR S.A., el día 25 de septiembre del año 2020 (**numeral 08**); la primera dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderada (**numeral 09**), y la segunda demandada NO dio contestación a la demanda y se vencieron los términos. Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el señor Procurador Judicial, se notificaron el 10 de septiembre del presente año (**numeral 08**), pero no dieron contestación a la demanda (**numeral 08**). Pasa con un total de catorce (14) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 13. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 19-38 PDF numeral 09**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

- 2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados **(Fol. 18 PDF numeral 09)**.
- 3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada **(Fol. 2-17 PDF numeral 09)**.
- 4.- TENER por notificada a la demandada PORVENIR S.A., teniendo en cuenta, el cotejo de entrega de la notificación remitida por el correo electrónico **(Fol. 4 PDF numeral 08)**.
- 5.- TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A., según lo expuesto en la parte motiva.
- 6.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada PORVENIR S.A., a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y al señor Procurador Judicial, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaría de este despacho, y no dieron contestación a la demanda **(numeral 08)**
- 7.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día SEIS (6) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora

ORDINARIO N° 2020-00210
DEMANDANTE: MARIA LUISA LEON DE CONTRERAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 032</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
